

clusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A., contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A." (EFEYNESA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1977, que concedió la marca número 783.868, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3612

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 123/1979, promovido por «Burger King Corporation», contra acuerdo del Registro de 15 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 123/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Burger King Corporation», contra resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Burger King Corporation", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1977, que concedió el rótulo de establecimiento número 121.885 "American Burger" y contra el de 28 de marzo de 1979 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3613

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 48/1979, promovido por «Uncle Ben's Inc.», contra acuerdo del Registro de 14 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 48/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uncle Ben's Inc.», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Uncle Ben's Inc.", contra la denegación del Registro de la Propiedad Industrial de la marca "Uncle Ben" número 812.242, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, y anulamos tales resoluciones declarando que procede el registro de la citada marca; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3614

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 17/1979, promovido por «Bayer A. G.», contra resolución de este Registro de 19 de septiembre de 1977. Expediente de marca número 637.608.*

En el recurso contencioso-administrativo número 17/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer A. G.», contra resolución de este Registro de 19 de septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 3 de octubre de 1981 sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Bayer A. G." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de septiembre de 1977, por la que se admite a registro y concede la marca denominada "Bayferr", clase tercera del Nomenclator oficial, a don Lorenzo Ortí Bayer y doña Josefina Oliva Ferrán y la del mismo Organismo de 21 de marzo de 1979, dictada en el recurso de reposición confirmando la anterior, debemos declarar y declaramos ambas ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3615

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.596/1978, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 15 de septiembre de 1977. Expediente de marca número 754.817.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.596/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1981, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1977, que concedió la marca "Migraton" y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.